

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024). -

Ejecutivo de alimentos Rad.N°.2014-00442-00

Habida cuenta que en el presente trámite se ha rebasado el pago de la liquidación aprobada en el proveído calendarado 1 de marzo de 2023, el Juzgado RESUELVE:

ÚNICO. REQUERIR a las partes en Litis, a fin de que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación del presente proveído, alleguen la actualización del crédito que aquí se cobra. Lo anterior, de conformidad con los preceptos del artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso.

Por la citaduría del Juzgado remítase copia de este proveído a los correos electrónicos paul.quintero79@gmail.com y vivianacano523@gmail.com. Déjese constancia en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 60 Hoy 22 de abril de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria